



DOC	00575221
EXP	00278687

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 107-2020-MDT/ALC

El Tambo, 13 de julio de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.

VISTO:

El Informe N° 036-2020-MDT/GM de 09 de julio de 2020 del Gerente Municipal; el Informe Legal N° 194-2020-MDT/GAJ de 08 de julio de 2020 del Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe Técnico N° 027-2019-MDT/GPP, de fecha 08 de julio del 2020 de la Gerente de Planeamiento y Presupuesto; respecto a la **MODIFICACION DE LA RESOLUCION DE ALCALDIA N° 084-2020-MDT/ALC**, y:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece como una de las atribuciones del alcalde la de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", asimismo el artículo 43° de la misma norma establece que "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, la doctrina señala, respecto a la Modificación del Acto Administrativo, se debe distinguir, si se trata de modificación extinción de los actos administrativos, y se subdistingue a su vez si se trata de una modificación o extinción de actos válidos, nulos o anulables. Cuando se trata de la modificación de un acto válido, se produce respecto a tres situaciones: a) Que el acto sea modificado porque se han encontrado errores materiales en su confección o transcripción: Es la denominada corrección material del acto; b) que el acto sea modificado en una parte, por considerarla inconveniente o inoportuna, la que llamaremos reforma del acto; c) que el acto requiera aclaración, en relación a alguna parte no suficientemente explícita del mismo, pero sin que estemos estrictamente en la situación de oscuridad total. que torna inexistente el acto. en esta hipótesis se hablará de aclaración del acto;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 084-2020-MDT/ALC, de fecha 25 de junio del 2020, se aprobó la desagregación de recursos establecidos en el Decreto de Urgencia N°070-2020, por un importe de S/. 67,690.00 soles;



Que, mediante el Informe Técnico N° 027-2019-MDT/GPP, de fecha 08 de julio del 2020 de la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, mediante el cual se informa que por error involuntario se consignó la numeración 5 y se omitió señalar que corresponde a fichas de actividades de intervención inmediata;

De igual forma, Informe Legal N° 194-2020-MDT/GAJ de 08 de julio de 2020 del Gerente de Asesoría Jurídica, este concluye procedente la modificación del artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 084-2020-MDT/ALC de fecha 25 de junio del 2020 y con Informe N° 036-2020-MDT/GM de 09 de julio de 2019 del Gerente Municipal, este solicita se emita el acto resolutivo correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR, la Resolución de Alcaldía N° 084-2020-MDT/ALC de fecha 25 de junio del 2020, respecto al artículo segundo, conforme se detalla:

DICE:

FINALIDAD : 0292220 PROMOCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA

DEBE DECIR:

FINALIDAD : 0292519 PROMOCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA – FICHAS DE ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN INMEDIATA



ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y a todos los interesados conforme a ley.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO
Carlo Victor Curisínche Eusebio
ALCALDE